

RESOLUCIÓN TEDEFE-01-2024

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPORTE FEDERADO

Guatemala, 1 de marzo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que el 23 de diciembre del 2021 entraron en vigencia los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, aprobados por la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco y por el Comité Olímpico Internacional -COI-, máxima autoridad del Movimiento Olímpico; y, en los mismos se estableció como máxima autoridad en materia electoral del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, a la Comisión Electoral.

CONSIDERANDO:

Que a partir del 23 de diciembre del 2021 este Tribunal carece de competencia en relación a materia electoral del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-; toda vez que las atribuciones legales respecto a la indicada materia electoral del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, fueron atribuidas a la Comisión Electoral de esa institución según lo establecido en los ya relacionados estatutos.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Olímpico Internacional mediante la Dirección de Solidaridad Olímpica y Relaciones con los Comités Olímpicos Nacionales (CON) y el Presidente de Panam Sports, órgano regente del Deporte Olímpico del Continente Americano, el 25 de octubre del año 2021 declaró que las elecciones del Comité Olímpico Guatemalteco que se realizaron el 9 de octubre de 2021 no fueron llevadas a cabo de una manera libre y limpia, por consiguiente se debe considerar todo el proceso eleccionario como nulo y sin efecto, y ordenó su repetición.

CONSIDERANDO:

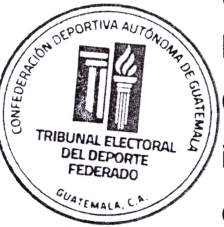
Que la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, en sesión de Asamblea General Extraordinaria número 03/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, también resolvió declarar nulo y sin efecto el Proceso Eleccionario realizado el 9 de octubre de 2021 por este Tribunal Electoral del Deporte Federado -TEDEFE- por no haberse llevado a cabo de manera libre y limpia, ordenando su repetición para dar exacto cumplimiento a las disposiciones emanadas del Comité Olímpico Internacional -COI-

CONSIDERANDO:

Que el 29 de marzo de 2022 el Tribunal Electoral del Deporte Federado -TEDEFE- sin tener competencia ni funciones legales idóneas, cometió la ilegalidad de emitir la resolución de aprobación de "Proceso Electoral TEDEFE-COG-003/2022", mediante la cual declaró válido el evento eleccionario realizado el 9 de octubre de 2021 y declaró electos a los señores Jorge Alexander Rodas Hurtarte,



Tribunal Electoral del Deporte Federado



María José Iglesias Ramos, Selvyn Estuardo Ponciano Chitay, Walter René Vásquez Monterrosa y Edwin Giovanni Gutiérrez Godínez, para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Primero, Vocal Segundo y Vocal Tercero del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco -COG- y al constatar los registros se determinó que NO EXISTE ningún expediente eleccionario identificado como "Proceso Electoral TEDEFE-COG-003/2022", por lo que dicha resolución y sus efectos devienen nulos de pleno derecho.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Olímpico Internacional -COI- ha reiterado de manera oficial que NO RECONOCE a los señores Jorge Alexander Rodas Hurtarte, María José Iglesias Ramos, Selvyn Estuardo Ponciano Chitay, Walter René Vásquez Monterrosa y Edwin Giovanni Gutiérrez Godínez como Presidente, Vicepresidente, Vocal Primero, Vocal Segundo y Vocal Tercero del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, prohibiéndoles usar cualquiera de las propiedades olímpicas, incluyendo cualquier propiedad del COI y/o del COG y que el señor Jorge Alexander Rodas Hurtarte no está autorizado actuar o firmar como "Presidente del COG" de ninguna manera absoluta.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Olímpico Internacional -COI- suspendió al Comité Olímpico Guatemalteco -COG- a partir del 15 de octubre del 2022, vedando el derecho a los atletas guatemaltecos a participar en las competencias del ciclo olímpico representando a Guatemala, suspensión que persiste a la presente fecha.

CONSIDERANDO:

Que al analizar la información que ha formado parte de procesos judiciales y la que obra en los registros de este Tribunal, se ha establecido que los anteriores miembros del Tribunal Electoral del Deporte Federado -TEDEFE- inobservaron la falta de competencia de este tribunal, para conocer y emitir resoluciones relacionadas al Comité Olímpico Guatemalteco -COG, contraviniendo las disposiciones emanadas del Comité Olímpico Internacional -COI- y de la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, aunado a esto los anteriores miembros de este Tribunal emitieron una resolución de aprobación de un evento eleccionario inexistente.

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones emitidas a partir del 23 de diciembre del 2021, por los anteriores miembros del Tribunal Electoral del Deporte Federado -TEDEFE-, revisten carácter de ilegal y atentan contra la autonomía del Movimiento Olímpico, ponen en grave riesgo al Comité Olímpico Guatemalteco -COG- de ser desafiado de forma definitiva por parte del Comité Olímpico Internacional -COI-, en perjuicio directo de todos los atletas guatemaltecos, principalmente causaría un daño irreparable de aquellos



Tribunal Electoral del Deporte Federado

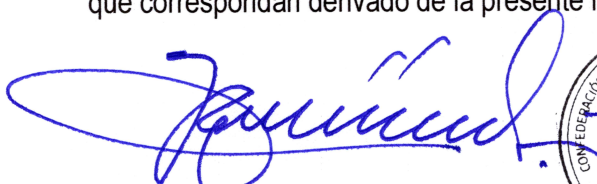
atletas que ya se encuentran clasificados a los próximos Juegos Olímpicos a celebrarse en Paris del 26 de julio al 11 de agosto del año en curso.

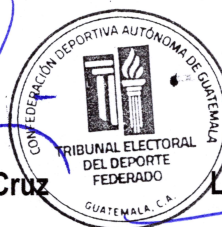
CONSIDERANDO:


Que este Tribunal Electoral del Deporte Federado -TEDEFE- tiene la obligación de ajustar su actuar dentro del marco de la legalidad, por las consecuencias jurídicas que pueden continuar derivando ante el consentimiento de una ilegalidad cometida por quienes en su momento ostentaron la representación de este Tribunal; por lo que es necesario cumplir con el principio de legalidad, respetando siempre las decisiones y aprobaciones emanadas del Comité Olímpico Internacional y principalmente para velar porque prevalezcan los derechos afectados de los atletas guatemaltecos y sus sueños de participar dentro del Movimiento Olímpico en representación de Guatemala.

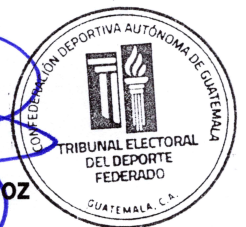
POR TANTO:

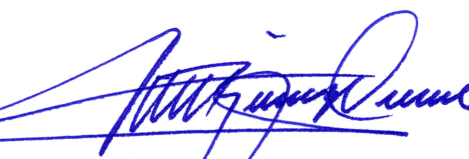
Con base a lo considerado, lo establecido en la normativa vigente aplicable, artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 150, 151, 153, 170, 171, 172 y 176 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y con la finalidad de restablecer los derechos de los atletas guatemaltecos, este Tribunal Electoral del Deporte Federado -TEDEFE- **DECLARA:** I) DEJAR SIN EFECTO Y VALIDEZ LEGAL la resolución de aprobación del proceso electoral TEDEFE-COG-003/2022 emitida el 29 de marzo de 2022. II) DEJAR SIN EFECTO Y VALIDEZ LEGAL todas las demás resoluciones emitidas por este Tribunal en relación al Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, a partir del 23 de diciembre de 2021, que obren en los registros de los actuales miembros de este Tribunal y los que se encuentren en posesión de los anteriores miembros de este órgano por retención indebida derivado que se han negado a entregar la totalidad de archivos y registros pertenecientes al Tribunal Electoral del Deporte Federado. III) Realizar las acciones legales que correspondan derivado de la presente resolución. IV) Notifíquese.


Lic. Carlos Salvador González de la Cruz
Presidente
Tribunal Electoral del Deporte Federado




Licda. María Alejandra Álvarez Muñoz
Vicepresidente
Tribunal Electoral del Deporte Federado




Lic. Jorge Mario Ramírez Orellana
Secretario
Tribunal Electoral del Deporte Federado

